



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN.**

**PREDICTAMENRECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 17, CON CABECERA EN GENERAL ESCOBEDO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**VISTO** para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Nuevo León, por la militante **JUANA MARÍA BARRIENTOS ISLAS**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral 17, con cabecera en GENERAL ESCOBEDO, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I.** El 14 de diciembre de 2017, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por **COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS** será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II.** El 5 de enero de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III.** De igual manera la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral 17, con cabecera Monterrey, se aplicará el procedimiento de **COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS** para la selección y postulación de la candidatura;
- IV.** El 24 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V.** El 5 de febrero de 2018, conforme a la **BASE NOVENA** de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Tercera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local 17, con cabecera en **GENERAL ESCOBEDO**, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN.**

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el 5 de febrero de 2018, a las 14:46 catorce horas con cuarenta y seis minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante **JUANA MARÍA BARRIENTOS ISLAS** para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local 17, con cabecera en **GENERAL ESCOBEDO**. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la base Octava de la convocatoria:

1. Formato F-1 debidamente requisitado y con firma autógrafa;
2. Acta de nacimiento original.
3. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar;
4. Constancia de militancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal;
5. Constancia que acredite su calidad de cuadro, expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal;
6. Formato F- 2 expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmado, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  - a. Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b. Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
  - c. Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
  - d. Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
  - e. Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
  - f. Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Presidentes Municipales;
  - g. Que no tiene conflicto de interés;
  - h. Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
  - i. Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
  - j. Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral
7. Formato F-5 expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmado, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN.**

- a. Acredita que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la relativa a la entidad;
8. Licencia NO APLICA
9. Formato F-3 debidamente firmado, de declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
10. Formato F-4 debidamente firmado, donde acepta someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria,;

**TERCERA.** Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones consistentes en VII, VIII, X, XI, XII y XV, de la base Octava de la convocatoria, por lo que en términos de la base Décima y Décima Primera del mismo documento, a las -09:00 horas del día 6 de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia a la militante **JUANA MARÍA BARRIENTOS ISLAS**, concediéndole 12-DOCE horas a efecto de subsanar lo que adolece a su solicitud de registro al proceso interno.

**CUARTA.** Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, la militante **JUAN MARÍA BARRIENTOS ISLAS**, no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interposición persona documental, mensaje o manifestación alguna.

**QUINTA.** Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la militante **JUAN MARÍA BARRIENTOS ISLAS** no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 47 y 48 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

**PREDICTAMEN**

**PRIMERO.** Es IMPROCEDENTE el prerregistro de la militante **JUAN MARÍA BARRIENTOS ISLAS** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local 17, con cabecera en **GENERAL ESCOBEDO**.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, [www.prinuevoleon.mx](http://www.prinuevoleon.mx).

Así lo resolvieron por mayoría de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, a los 7 días del mes de febrero de 2018.



**#SOMOSPRI**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN.**

**ATENTAMENTE  
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
La Comisión Estatal de Procesos Internos**

**RUBRICA  
FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ VILLARREAL  
PRESIDENTE**

**RUBRICA  
GERMÁN ALMARAZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

**\_\_\_\_\_  
FERNANDO VILLARREAL GARZA  
COMISIONADO**

**RUBRICA  
RAQUEL BALLI VALDEZ  
COMISIONADA**

**RUBRICA  
ARMIDA SERRATO FLORES  
COMISIONADA**

**RUBRICA  
ARMANDO LEAL RIOS  
COMISIONADO**

**RUBRICA  
CLAUDIA LIZETH HERNANDEZ MEDRANO  
COMISIONADA**

**RUBRICA  
NANCY LILIANA AVILA RODRIGUEZ  
COMISIONADA**

**\_\_\_\_\_  
GUSTAVO FLORES RÍOS  
COMISIONADO**

**RUBRICA  
GERMAN FLORES ALANIS  
COMISIONADA**